Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se modifican determinadas cláusulas de la concesión de «Autopistas Concesionaria, Sociedad Anónima», y, por conexión con las cláusulas sexta y adicional primera del Convenio aprobado mediante el citado Real Decreto.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez Bereijo.—Firmado y rubricado.

12347 PROVIDENCIA de 21 de mayo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1533/96.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1533/96, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria respecto de los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por poder vulnerar el artículo 22.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

12348 PROVIDENCIA de 21 de mayo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1770/96.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1770/96, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el artículo 9.1, apartados b) y c), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, por posible vulneración de los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**12349** PROVIDENCIA de 21 de mayo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1773/96.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1773/96, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el artículo 9.1, apartados b) y c), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, por posible vulneración de los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

12350 PROVIDENCIA de 21 de mayo de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 1772/96.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1772/96, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el artículo 9.1, apartados b) y c), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, por posible vulneración de los artículos 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

12351 PROVIDENCIA de 21 de mayo de 1996. Recurso de inconstitucionalidad número 1555/96, promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «que residan legalmente en España», apartado a), del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1555/96, promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «que residan legalmente en España», apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12352 RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado para el año 1996 por Resolución de 18 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y modificado parcialmente por las Resoluciones de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reempla-

zándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de junio de 1996.

Tercero.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de junio de 1996.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1996.—El Director del Departamento, Joaquín de la Llave de Larra.

#### ANEXO A

Codificación	Designación de las mercancías	Un. Sup.	C. Adic. o N. Tabla	Observaciones	
				Importación	Exportación :
0302.22.00.20	Destinados a la transformación (TN003).			PRO-IQ (TM163), SANITIN, CONCAL.	PRX-IQ (TM164) SANITIN
0302.22.00.90	Los demás.			PRO-IQ (TM163), SANITIN, CONCAL.	
0302.62.00.10	Destinados a la transformación (TN003).			PRO-IQ (TM163), CONCAL.	PRX-IQ (TM164).
0302.62.00.90	Los demás.			PRO-IQ (TM163), CONCAL.	
0303.32.00.20	Destinados a la transformación (TN003).			DDO IO /TM163), CONCAL.	DDV IO (TMACA) COVEY
0303.32.00.20	Destinatos a la transformación (TNOOS).			CONCAL, MEAL	PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0303.32.00.90	Los demás.				SANITIN.
0303.32.00.30	LUS delilas.	į		PRO-IQ (TM163), SANITIN,	PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0303.72.00.10	Destinados a la transformación (TN003).			CONCAL, MEAI.	SANITIN.
0303.72.00.10	Destinados a la transformación (114003).			PRO-IQ (TM163), CONCAL,	PRX-IQ (TM164), SOVEX.
0303.72.00.90	Los demás.			MEAI.	DDV 10 /THA A CALL COLUEN
				PRO-IQ (TM163), CONCAL,	PRX-10 (1M 164), SUVEX.
0307.49.59.10	Tubos, destinados a la transfor-			MEAL.	DDV 10 (TM104) 00 (EV
0307.43.53.10	mación (TN003).			CONCAL.	PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0307.49.59.20	enteros o tentáculos y aletas, des-		İ		SANITIN.
0307.73.33.20	tinados a la transformación (TN003).		ļ		PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0307.49.59.90	Los demás.		1	CONCAL.	SANITIN.
0307.73.33.30	Los demas.			CONCAL.	PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0307.99.11.10	Tubos, destinados a la transformación	i			SANITIN.
0307.33.11.10	(TN003).			PRO-IQ (TM163), CONCAL.	
0307.99.11.20	enteros o tentáculos y aletas, destina-			PRO-IQ (TM163), CONCAL.	SANEX.
0307.33.11.20	dos a la transformación (TN003).			PROJU (TIVITOS), CONCAL.	PRX-IQ (TM164), SOVEX, SANEX.
0307.99.11.90	Los demás.			DRO IO /TM162\ CONICAL	PRX-IQ (TM164), SOVEX,
0007.00.11.00	Los dellida.		1	FROME (TIVITES), CONCAL.	SANEX.
1001.10.00.10	De un peso específico igual o superior a			DRO.RA /TM175\ HD	PRX-BA (TM176), HR
1001.10.00.10	75,5 kg/hl, de un contenido en impurezas			(TM175), IQ (TM163),	(TM176), IQ (TM164),
	diversas igual o inferior a 1,5 por 100			YSM (TM172)) LPS	YSM (TM173, TM174),
	en peso y de un contenido en granos			(TM289), FITIN (TME28),	
•	vítreos igual o superior al 60 por 100,			TACC.	SPX (TM290), REX, AGR, TACC.
	en peso.			IACC.	TACC.
1004.00.00.10	-Con un peso específico mínimo de 55			DROUG /TM162\ LDC	PRX-IQ (TM164), SPX
1001.00.00.10	kg/hl, un contenido máximo de humedad			(TM289), FITIN (02028),	(TM290), REX, TACC.
	del 12 por 100 y un contenido máximo		!	TACC.	(TIVIZ90), NEA, TACC.
	de granos de otros cereales del 2 por 100.			IACC.	
1004.00.00.90	- Los demás.			PRO-IO (TM162) IBC	PRX-IQ (TM164), SPX
1007.00.00.00				(TM289), FITIN (02028),	(TM290), REX, TACC.
				TACC.	(18123U), NEA, TAGG.
	<u> </u>		<u> </u>	1700.	,

### **ANEXO B**

#### Partidas suprimidas a partir del 1 de junio de 1996

0302.22.00.00 0302.62.00.00 0303.32.00.00 0303.72.00.00 0307.49.59.00 0307.99.11.00 1004.00.00.00 2922.50.00.20 2922.50.00.60 2924.29.90.30 2933.39.80.01

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12353 RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de enero de 1996 por la que se aprueba la actualización de las tarifas y precios de los suministros de